



PROCESO HISTÓRICO

CONSULTAR PROCESO - 11001430300720240025800

Es

Comisorio/Descongestión

Instancia  Año

Departamento  Ciudad

Corporación  Especialidad

Despacho  Distrito\Circuito

Juez/Magistrado

Número Consecutivo  Número Interpuestos

Tipo Proceso  Clase Proceso

SubClase Proceso  Fecha Presentación

Es Privado  Está Bloqueado

Cuántia Del Proceso  Monto

Valor Pretensiones  Valor Condena En Pesos

Observación

Maneja Predio

INFORMACIÓN DEL SUJETO

			Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado	
			Demandante/Accionante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	80732534	WILSON GERLEY CARDENAS NONSOQUE	<input type="text"/>	
			Demandante/Accionante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	1032370757	FABIO ROJAS CONDE	<input type="text"/>	
			Demandado/Indiciado/Causante	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NIT	900360059	ICOLSA PROCESOS SAS	---SELECCIONE---	

\* Campos Obligatorios

E-Mail: Soporte\_ri\_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

[UNIDAD DE INFORMÁTICA](#)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º Edificio Hernando Morales Molina

[j07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

**Ref. Acción de tutela – Incidente Desacato No. 007 – 2024 – 00258**

En atención al soporte de envío de mensaje de datos (archivo 014SoporteNotificacion- RequerimientoIncidente) y al informe de notificación que antecede (012Informe WilliamAlfonsoLeivaRomero) en los que se advierte que se intentó el enteramiento a través del buzón del correo electrónico [tesoreria@icolsa.com](mailto:tesoreria@icolsa.com) y en la dirección CALLE 219 # 50 – 21 de Bogotá, las cuales se encuentran registradas en el certificado de existencia y representación legal de la entidad, por un lado, con resultado de “*No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos*”, y de otro, en la dirección física con resultado negativo, toda vez que en la nomenclatura se encontró una bodega cerrada y sellada, aunado un vendedor ambulante informó que hace más de un año la empresa no funciona allí, en consecuencia se ORDENA:

El emplazamiento de la sociedad ICOLSA PROCESOS SAS para que comparezcan en calidad de incidentada, por tanto, se procede a la inclusión de la información pertinente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, como se soporta en el anexo adjunto al presente cuaderno (archivo 021RegistroEmplazamientoTYBAJXXIWEB).

Se entenderá surtido el emplazamiento al finalizar el día de publicada la información.

Por secretaría procédase a incluir el emplazamiento en el Portal de Publicaciones Procesales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Notifíquese por el medio más expedito a las partes.

Cúmplase,

*-Firma electrónica-*  
**PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS**  
JUEZA

**Firmado Por:**

**Paola Andrea Rojas Castellanos  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Ejecución 07 De Sentencias  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**162cd27c0fe145ad2b04b12f3300257d65b0357c259a6eb4ea711d92ed86891  
7**

Documento generado en 19/12/2024 01:02:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º Edificio Hernando Morales Molina  
[j07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

### Ref. Acción de Tutela No. 007 – 2024 – 00258

Procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda respecto a la acción de tutela formulada por **WILSON GERLEY CÁRDENAS** y **FABIO ROJAS CONDE**, en contra de **ICOLSA PROCESOS S.A.S.** por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición.

## I. ANTECEDENTES

### I. Fundamentos fácticos

Relataron las accionantes que el 22 de diciembre de 2022, se suscribió contrato de prestación de servicios para la asesoría jurídica de la empresa **ICOLSA PROCESOS S.A.S.**, a fin de adelantar demanda arbitral contra la empresa **EQUIDAD SEGUROS** y gestionar pagos de sumas adeudadas, sin embargo, pese al desarrollo de los servicios prestados y a múltiples intentos de comunicarse con los accionados, ha sido imposible obtener respuesta con relación al pago de honorarios.

El 23 de septiembre de 2024 se presentó derecho de petición ante **ICOLSA PROCESOS S.A.S.**, a través del correo electrónico [electronicotesoreria@icolsa.com](mailto:electronicotesoreria@icolsa.com) a fin de solicitar información relacionada con las obligaciones y pagos; sin que hasta la fecha de presentación de esta acción constitucional se hubiese brindado respuesta.

### 2. Pretensiones

Solicitaron los ciudadanos **Wilson Gerley Cárdenas** y **Fabio Rojas Conde** la protección constitucional de su derecho fundamental de petición y, en consecuencia, se ordene a la sociedad **ICOLSA PROCESOS S.A.S.** emitir respuesta de fondo conforme lo establecen la normatividad y la jurisprudencia.

### 3. Trámite Procesal

Por conducto de auto adiado I6 de octubre hogaño, se admitió la acción de tutela y se ordenó el traslado a la accionada y vinculada para que dieran contestación a todos y cada uno de los hechos en que se fundamentó la súplica constitucional.

ICOLSA PROCESOS S.A.S. guardó silencio, a pesar de haber sido enterada a través de la dirección de correo electrónico [tesoreria@icolsa.com](mailto:tesoreria@icolsa.com) que aparece registrada en el certificado de existencia y representación legal.

## II. CONSIDERACIONES

1. Expuesto lo anterior, se advierte que esta sede es competente para decidir la presente acción de tutela, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, en virtud del cual se expidió el “decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho”.

2. La Constitución Política en su artículo 86 estableció la acción de tutela para que toda persona pueda reclamar en todo tiempo y lugar, mediante un procedimiento breve y sumario la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales cuando éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública, o de particulares en casos excepcionales.

3. Ahora bien, respecto al derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, debe precisarse que es aquel que le permite a cualquier persona presentar solicitudes en interés general o particular, ante las autoridades y/o organizaciones e instituciones privadas, así como a obtener pronta resolución. El mismo ha sido regulado a través de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, según la cual toda solicitud deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción (art. 14, Ib.), mientras que las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción (art. 14, numeral 1 Ib.).

Sin lugar a duda, la violación de ese derecho puede dar lugar a la iniciación de una acción de tutela para cuya prosperidad se exigen dos extremos fácticos que han de cumplirse en estrictez. “Primero la existencia con fecha cierta de una solicitud dirigida a una autoridad, y segundo el transcurso del tiempo señalado en la ley sin que se haya dado una respuesta oportuna al solicitante. Así las cosas, para la prosperidad de la acción de tutela por violación del derecho de petición, el accionante debe acreditar dentro del proceso que elevó la correspondiente petición y, que la misma no fue contestada” (Citada en Sent. T-489/11).

Por ende, si bien toda persona tiene derecho a elevar solicitudes respetuosas ante la administración o contra particulares, es requisito indispensable para obtener el fin perseguido con la acción de tutela, demostrar así sea de forma sumaria, que se presentó la petición.

Conforme lo ha señalado recientemente la Corte Constitucional (Sentencia T-230/20), las peticiones se pueden presentar a través de canales físicos o electrónicos dispuestos por la autoridad o el particular al cual está dirigida la petición, de acuerdo con la preferencia del solicitante.

4. En el caso en concreto, de las pruebas adosadas al plenario junto al escrito de tutela, corresponde a la suscrita Jueza constitucional, establecer si hay una vulneración del derecho fundamental de petición de los accionantes, en razón a la presunta falta de respuesta frente al derecho de petición presentado el 23 de septiembre de 2024.

Del escrito de tutela y sus anexos, se advierte que la parte accionante presentó petición el 23 de septiembre de 2024, a través de correo electrónico ante ICOLSA PROCESOS S.A.S., en la que solicitó información relacionada con i) *“cuál era el total de las obligaciones de Equidad Seguros tenía con ICOLSA PROCESOS por concepto de transporte y bodegaje, al mes de diciembre de 2022”*, ii) *“cuántos fueron los valores que pagó la Equidad Seguros a ICOLSA PROCESOS, por concepto de transporte y bodegaje desde el mes de diciembre de 2022 hasta la fecha”*, iii) *“cuál es el valor de los honorarios correspondientes a la firma, por los pagos que ha realizado Equidad Seguros a ICOLSA PROCESOS”* y; iv) *“las razones por las cuáles no se ha procedido con el pago de honorarios correspondientes a la firma que representamos.”*

Por su parte, la sociedad ICOLSA PROCESOS S.A.S. no cumplió con su deber de rendir el informe solicitado dentro del término concedido en el auto admisorio de fecha 16 de octubre del 2024, a pesar de haber sido notificada en legal forma a la dirección [tesoreria@icolsa.com](mailto:tesoreria@icolsa.com), por lo que se dará aplicación a la presunción de veracidad contenida en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 que señala *“Si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que el juez estime necesaria otra averiguación previa”*.

Lo anterior significa que, ante el desinterés de la accionada por brindar información acerca de la situación fáctica planteada, trae como consecuencia que los hechos narrados por los accionantes sean tenidos como ciertos, luego como se encuentra más que superado el término con que contaba para dar contestación a la solicitud planteada, se concederá el amparo reclamado.

Por demás, resulta pertinente precisar que la acción de tutela no es el mecanismo idóneo para forzar una respuesta positiva por parte de la entidad que únicamente está obligada a dar contestación frente a la petición formulada.

Así las cosas, como quiera que no se evidencia respuesta por parte de la accionada a la petición incoada objeto de estudio y se encuentra cumplido el termino otorgado para emitir la misma, esto conforme a lo establecido en la Ley Estatutaria 1755 de 2015, sin necesidad de más disertaciones, se concederá el amparo al derecho fundamental de

petición invocado por la parte accionante y se ordenará al gerente, representante legal y/o quien haga sus veces de ICOLSA PROCESOS S.A.S. que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo de tutela, conteste la petición radicada el 23 de septiembre de 2024, cumpliendo los parámetros dispuestos por la Corte Constitucional en cuanto a la resolución de fondo y de manera congruente a lo peticionado, y notificando a los peticionarios la respuesta, con el correspondiente acuse de recibo e informando al Despacho.

### III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: CONCEDER** el amparo del derecho fundamental de petición de **WILSON GERLEY CÁRDENAS** y **FABIO ROJAS CONDE**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** al gerente, representante legal y/o quien haga sus veces de **ICOLSA PROCESOS S.A.S.**, que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo de tutela, conteste la petición radicada el 23 de septiembre de 2024, cumpliendo los parámetros dispuestos por la Corte Constitucional en cuanto a la resolución de fondo y de manera congruente a lo peticionado, y notificando a los peticionarios la respuesta, con el correspondiente acuse de recibo e informando al Despacho.

**TERCERO: NOTIFICAR** a los extremos procesales la presente determinación por el medio más expedito.

**CUARTO: REMITIR** en el momento oportuno las actuaciones a la Corte Constitucional para la eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Notifíquese y Cúmplase,

*-Firma electrónica-*

**PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS**  
**JUEZA**

**Firmado Por:**  
**Paola Andrea Rojas Castellanos**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Ejecución 07 De Sentencias**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a29bf0100b376b062fa2ff99bab6cc0548275d432c2d617121010d18f3a3b93a**

Documento generado en 28/10/2024 05:26:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CALLE 15 No. 10-61 Piso 3

Bogotá 02 de diciembre de 2024

### INFORME SECRETARIAL

Se informa y se deja constancia , que el día 02 de diciembre de 2024 se realizó desplazamiento a la calle 219 n° 50-06 para notificar personalmente el requiere de tutela a la entidad Icolsa Procesos s.a.s dentro de la tutela 007-2024-00258 que cursa en el juzgado 07 civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá, la cual no fue posible realizar debido a que al llegar a dirección asignada se encuentra una bodega cerrada y sellada la puerta con soldadura y abandonada, adicionalmente un vendedor ambulante me informa que ellos hace más de un año se fueron de allí. por lo que se deja constancia de la imposibilidad de hacer efectiva la notificación personal de la accionada.

Se anexa informe y fotos de la actividad realizada

Lo anterior para su conocimiento.

Atentamente.



William Alfonso Leiva Romero.

Citador grado III Juzgados civiles municipales de  
ejecución de sentencias de Bogotá.



---


**NOTIFICACIÓN AT 2024-00258**

---

**Desde** Acciones 02 Oficina Ejecución - Bogotá - Bogotá D.C. <acciones02ofejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Fecha** Mié 4/12/2024 12:59 PM

**Para** Juzgado 07 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (3 MB)

NOTIFICACION REQUERIMIENTO PREVIO - ACCION DE TUTELA 2024-00258 JDO 7 CMES ; No se puede entregar: NOTIFICACION REQUERIMIENTO PREVIO - ACCION DE TUTELA 2024-00258 JDO 7 CMES ; NOTIFICACION REQUERIMIENTO PREVIO - ACCION DE TUTELA 2024-00258 JDO 7 CMES ; No se puede entregar: NOTIFICACION REQUERIMIENTO PREVIO - ACCION DE TUTELA 2024-00258 JDO 7 CMES ;

PSI

Cordialmente,



**Angélica Olaya R.**

Asistente Administrativo Grado 5  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles  
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[acciones02ofejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:acciones02ofejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 12 ■ 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,  
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Correo: Juzgado 07 Civil Munic... Rama Judicial Visor CsJ outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkADgzM2ZhMGZiLTMyYWEtNDZIY05YWJkLTBkYzg4NWFKNjI1MQAQAK%2Bsz66EsoInGfV2ILrz4Vc%3D/sxs/AAMkADgzM2ZhMGZiLTMyYWEtNDZIY05YWJkLTBkYzg4NWFKNjI1MQBGAAAAAACSWpt%2F...

NOTIFICACION REQUERIMIENTO PREVI... Descargar Guardar en OneDrive

**NOTIFICACION REQUERIMIENTO PREVIO - ACCION DE TUTELA 2024-00258 JDO 7 CMES**


Acciones 02 Oficina Ejecución - Bogotá - Bogotá D.C.  
Para: contacto@rcflegal.com; tesoreria@icolsa.com  
CC: Juzgado 07 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
Vié 29/11/2024 8:16 AM

No se puede entregar: NOTIF... Elemento de Outlook  
AUTO REQUERIMIENTO PRE... 47 KB

2 archivos adjuntos (474 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

**LINK DE DESCARGA:**

[007-2024-00258](#)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio, me permito notificarlo del **REQUERIMIENTO PREVIO** de la **ACCIÓN DE TUTELA 2024-00258** ordenado por el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, por favor confirmar recibido.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11709 Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

**Por medio del presente me permito poner en conocimiento que la titular de este despacho ordena que, en los correos de notificación de acciones constitucionales se debe poner de presente a los usuarios que cualquier manifestación, memoriales, contestaciones, impugnaciones, anexos deben ser remitidos al correo institucional**

NOTIFICACIÓN AT 2024-00258

NOTIFICACION... No se puede ... NOTIFICACION... No se puede ...

Acciones 02 Oficina Ejecución - Bogotá - Bogotá D.C.  
Para: **y 1 más**  
Mié 4/12/2024 12:59 PM

**Markado**


NOTIFICACION REQUERIMIE... Elemento de Outlook  
No se puede entregar: NOTIF... Elemento de Outlook

NOTIFICACION REQUERIMIE... Elemento de Outlook  
No se puede entregar: NOTIF... Elemento de Outlook

4 archivos adjuntos (3 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura  
Descargar todo

PSI

Cordialmente,



**Angélica Olaya R.**  
Asistente Administrativo Grado 5  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[acciones02ofejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:acciones02ofejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,  
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá  
Teléfono: 2438796

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

PCSJC24-38 12:18 PM  
Correo elaborado por (INICIALES DEL EMPLEAD... NOTIFICACIÓN AT 2024-0... (Sin asunto)

4:03 p. m. 4/12/2024

Correo: Juzgado 07 Civil Muni... Rama Judicial Visor Cs...

outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkADgzM2ZhMGZILTM2YWEtNDZIYS05YWJkLTBkYzg4NWFKNjI5MQAQAK%2Bsz66EsoInGfV2ILrz4Vc%3D/sxs/AAMkADgzM2ZhMGZILTM2YWEtNDZIYS05YWJkLTBkYzg4NWFKNjI5MQAQAAAAAACSWpt9%2F...

Outlook

No se puede entregar: NOTIFICACION R... Descargar Guardar en OneDrive

Ocultar correo electrónico

### No se puede entregar: NOTIFICACION REQUERIMIENTO PREVIO - ACCION DE TUTELA 2024-00258 JDO 7 CMES

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Para: Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Sáb 30/11/2024 8:21 AM

NOTIFICACION REQUERIMIE...  
Elemento de Outlook

**No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:**

[tesoreria@colsa.com](mailto:tesoreria@colsa.com) ([tesoreria@colsa.com](mailto:tesoreria@colsa.com))  
El mensaje no se pudo entregar. A pesar de los intentos repetidos para entregar el mensaje, se ha producido un error en el sistema de nombres de dominio (DNS) para obtener información de ubicación de dominio del destinatario.  
Para obtener más información y consejos para solucionar este problema, vea este artículo: <https://go.microsoft.com/fwlink/?LinkId=389361>.

**Información de diagnóstico para los administradores:**  
Generando servidor: LV2PR01MB7717.prod.exchangelabs.com  
Servidor de recepción: LV2PR01MB7717.prod.exchangelabs.com  
tesoreria@colsa.com  
11/30/2024 1:21:44 PM - Server at LV2PR01MB7717.prod.exchangelabs.com returned '550 5.4.312 Message expired, DNS query failed(ErrorRetry)'  
11/30/2024 1:15:43 PM - Server at colsa.com (0.0.0.0) returned '450 4.4.312 DNS query failed [Message=ErrorRetry] [LastAttemptedServerName=colsa.com] [BN8NAM11FT078.eop-nam11.prod.protection.outlook.com 2024-11-30T13:16:44.510Z 08DD10616FFC6E71](ErrorRetry)'  
Encabezados de mensajes originales:  
Received: from BN0PR01MB7200.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:408:15b::15) by LV2PR01MB7717.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:408:175::19) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1\_2, cipher=TLS\_ECDHE\_RSA\_WITH\_AES\_256\_GCM\_SHA384) id 15.20.8230.6; Sat, 30 Nov 2024 13:07:26 +0000  
Received: from DMBPR01MB7176.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:8:7::11) by BN0PR01MB7200.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:408:15b::15) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1\_2, cipher=TLS\_ECDHE\_RSA\_WITH\_AES\_256\_GCM\_SHA384) id 15.20.8230.5; Sat, 30 Nov 2024 11:24:36 +0000  
Received: from MW6PR01MB8579.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:303:23e::13) by DMBPR01MB7176.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:8:7::11) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1\_2, cipher=TLS\_ECDHE\_RSA\_WITH\_AES\_256\_GCM\_SHA384) id 15.20.8230.6; Sat, 30 Nov 2024 00:18:35 +0000  
ARC-Seal: i=1; a=rsa-sha256; s=arcselector10001; d=microsoft.com; cv=none;

### NOTIFICACIÓN AT 2024-00258

NOTIFICACION... No se puede... NOTIFICACION... No se puede...

Acciones 02 Oficina Ejecución - Bogotá - Bogotá D.C.  
Para: **y 1 más**  
Mié 4/12/2024 12:59 PM

**Markado**

NOTIFICACION REQUERIMIE... No se puede entregar: NOTIF...  
Elemento de Outlook Elemento de Outlook


NOTIFICACION REQUERIMIE... No se puede entregar: NOTIF...  
Elemento de Outlook Elemento de Outlook

4 archivos adjuntos (3 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

PSI

Cordialmente,



**Angélica Olaya R.**  
Asistente Administrativo Grado 5  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[acciones02ofejcibta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:acciones02ofejcibta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá  
Teléfono: 2438796

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

PCSJC24-38 12:18 PM  
Correo elaborado por (INICIALES DEL EMPLEAD... NOTIFICACIÓN AT 2024-0... (Sin asunto)

4:03 p. m. 4/12/2024

Correo: Juzgado 07 Civil Municipi... Rama Judicial Visor Csj

outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkADgzM2ZhMGZiLTM2YWEtNDZIYS05YWJkLTBkYzg4NWFKNjI5MQAQAK%2Bsz6EsoINgfv2ILrz4Vc%3D/sxs/AAMkADgzM2ZhMGZiLTM2YWEtNDZIYS05YWJkLTBkYzg4NWFKNjI5MQBGAAAAAACSWpt%2F...

Outlook

NOTIFICACION REQUERIMIENTO PREVI... Descargar Guardar en OneDrive

NOTIFICACION REQUERIMIENTO PREVIO - ACCION DE TUTELA 2024-00258 JDO 7 CMES


Acciones 02 Oficina Ejecución - Bogotá - Bogotá D.C.  
Para: contacto@rcflegal.com; tesoreria@icolsa.com  
CC: Juzgado 07 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

No se puede entregar: NOTIF... Elemento de Outlook  
AUTO REQUERIMIENTO PRE... 47 KB

2 archivos adjuntos (474 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

**LINK DE DESCARGA:**

[007-2024-00258](#)

**Rama Judicial**  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio, me permito notificarlo del **REQUERIMIENTO PREVIO** de la **ACCIÓN DE TUTELA 2024-00258** ordenado por el **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, por favor confirmar recibido.

Conforme ACUERDO PCSJA21-11709 Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

**Por medio del presente me permito poner en conocimiento que la titular de este despacho ordena que, en los correos de notificación de acciones constitucionales se debe poner de presente a los usuarios que cualquier manifestación, memoriales, contestaciones, impugnaciones, anexos deben ser remitidos al correo institucional**

NOTIFICACIÓN AT 2024-00258

Acciones 02 Oficina Ejecución - Bogotá - Bogotá D.C.  
Para: **y 1 más**  
Mié 4/12/2024 12:59 PM

**Markado**

NOTIFICACION REQUERIMIE... Elemento de Outlook  
No se puede entregar: NOTIF... Elemento de Outlook


NOTIFICACION REQUERIMIE... Elemento de Outlook  
No se puede entregar: NOTIF... Elemento de Outlook

4 archivos adjuntos (3 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

PSI

Cordialmente,

**Angélica Olaya R.**  
Asistente Administrativo Grado 5  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[acciones02ofejebta@cendaj.ramajudicial.gov.co](mailto:acciones02ofejebta@cendaj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá  
Teléfono: 2438796

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibí por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

PCSJC24-38 12:18 PM Correo elaborado por (INICIALES DEL EMPLEAD... NOTIFICACIÓN AT 2024-0... (Sin asunto)

4:03 p. m. 4/12/2024



No se puede entregar: NOTIFICACION R... Descargar Guardar en OneDrive

### No se puede entregar: NOTIFICACION REQUERIMIENTO PREVIO - ACCION DE TUTELA 2024-00258 JDO 7 CMES

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Para: Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co> Sáb 30/11/2024 8:21 AM

NOTIFICACION REQUERIMIE... Elemento de Outlook

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

tesoreria@icolsa.com (tesoreria@icolsa.com)  
El mensaje no se pudo entregar. A pesar de los intentos repetidos para entregar el mensaje, se ha producido un error en el sistema de nombres de dominio (DNS) para obtener información de ubicación de dominio del destinatario.

Para obtener más información y consejos para solucionar este problema, vea este artículo: <https://go.microsoft.com/fwlink/?LinkId=389361>.

Información de diagnóstico para los administradores:  
Generando servidor: LV2PR01MB7717.prod.exchangelabs.com  
Servidor de recepción: LV2PR01MB7717.prod.exchangelabs.com  
tesoreria@icolsa.com  
11/30/2024 1:21:44 PM - Server at LV2PR01MB7717.prod.exchangelabs.com returned '550 5.4.312 Message expired, DNS query failed(ErrorRetry)'  
11/30/2024 1:15:43 PM - Server at icolsa.com (0.0.0.0) returned '450 4.4.312 DNS query failed [Message=ErrorRetry] [LastAttemptedServerName=icolsa.com] [BN8NAM11FT078.eop-nam11.prod.protection.outlook.com 2024-11-30T13:16:44.510Z 08DD10616FFC6E71](ErrorRetry)'

Encabezados de mensajes originales:  
Received: from BN8PR01MB7200.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:408:15b::15) by LV2PR01MB7717.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:408:175::19) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1\_2, cipher=TLS\_ECDHE\_RSA\_WITH\_AES\_256\_GCM\_SHA384) id 15.20.8230.6; Sat, 30 Nov 2024 13:07:26 +0000  
Received: from DN8PR01MB7176.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:8:7::11) by BN8PR01MB7200.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:408:15b::15) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1\_2, cipher=TLS\_ECDHE\_RSA\_WITH\_AES\_256\_GCM\_SHA384) id 15.20.8230.5; Sat, 30 Nov 2024 11:24:36 +0000  
Received: from MW6PR01MB8579.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:303:23e::13) by DN8PR01MB7176.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:8:7::11) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1\_2, cipher=TLS\_ECDHE\_RSA\_WITH\_AES\_256\_GCM\_SHA384) id 15.20.8230.6; Sat, 30 Nov 2024 00:18:35 +0000  
ARC-Seal: i=1; a=rsa-sha256; s=arcselector10001; d=microsoft.com; cv=none;

### NOTIFICACIÓN AT 2024-00258

NOTIFICACION... No se puede ... NOTIFICACION... No se puede ...

Acciones 02 Oficina Ejecución - Bogotá - Bogotá D.C.  
Para: y 1 más Mié 4/12/2024 12:59 PM

Notificado a: tesoreria@icolsa.com, No se puede entregar: NOTIFICACION REQUERIMIENTO PREVIO - ACCION DE TUTELA 2024-00258 JDO 7 CMES

4 archivos adjuntos (3 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

PSI

Cordialmente,

**Angélica Olaya R.**  
Asistente Administrativo Grado 5  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[acciones02ofejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:acciones02ofejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Mcrales Molina/Bogotá  
Teléfono: 2438796

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.